

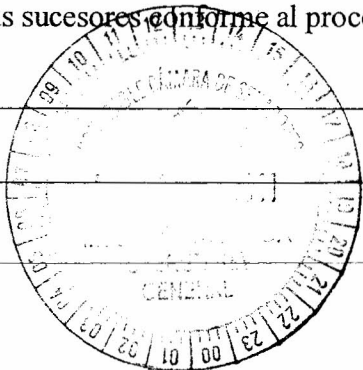


Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública



Proyecto de Ley: "POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 19 DE LA LEY N° 609/95, QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

TEXTO SENADOR MIGUEL ABDÓN SAGUIER	TEXTO COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DEFENSA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA
<p>Artículo 1°.- Modificase el art. 19 de la Ley N° 609/95, que queda redactado de la siguiente manera:</p>	<p>Artículo 1°.- IDEM.</p>
<p>Artículo 19.- Cese automático. Cumplido el periodo para el cual fueron designados, de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución y 8° de las Disposiciones Finales y Transitorias de la misma, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia cesaran en sus funciones en forma automática a partir de las cero horas del día siguiente al de cumplimiento del lapso de tiempo por el cual fueron nombrados.</p> <p>En estos casos se aplicarán las reglas de integración de la Corte Suprema empleadas para la eventualidad del fallecimiento de sus miembros hasta tanto sean nombrados sus sucesores conforme al procedimiento constitucional.</p>	<p>Artículo 19.- Cese automático. Cumplido el periodo para el cual fueron designados, de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución y 8° de las Disposiciones Finales y Transitorias de la misma, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia cesaran en sus funciones en forma automática a partir de las cero horas del día siguiente al de cumplimiento del lapso de <u>cinco años</u> por el cual fueron nombrados.</p> <p>En estos casos se aplicarán las reglas de la sustitución de jueces, funcionarios y empleados, establecidas en el artículo 200 inciso a) de la Ley N° 870/81 "CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL", hasta tanto sean nombrados sus sucesores conforme al procedimiento constitucional.</p>
	<p>Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>



1/1

